



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

### Resolución Legislativa Nro. 105-SG-GADMPVM-2025

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones*



*territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

- Que,** de acuerdo con los artículos 137 y 583 del COOTAD, la prestación de servicios públicos de saneamiento ambiental y alcantarillado corresponde a los gobiernos municipales, siendo obligación de los urbanizadores asumir los costos y ejecución de estas obras, de conformidad con la normativa vigente y las ordenanzas aprobadas para el efecto;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 3, 4, 13 y 14 ratifica que la actuación administrativa debe observar los principios de eficacia, eficiencia, juridicidad, evaluación y motivación, debiendo las autoridades ejercer sus competencias dentro del marco normativo aplicable y con respeto a la legalidad;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 22 establece los deberes de los servidores públicos de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe, velar por la economía y los recursos del Estado y garantizar la prestación de servicios públicos de calidad;
- Que,** la Ordenanza de Aprobación de la Urbanización “Quintas Vacacionales Mapia” (Nro. 18-2021) autoriza la ejecución del proyecto urbanístico sujeto al cumplimiento de un cronograma valorado de obras de infraestructura básica, estableciendo plazos, procedimientos, garantías e hipotecas, y determinando sanciones en caso de incumplimiento por parte de la compañía urbanizadora;
- Que,** es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a través de sus autoridades y dependencias técnicas, verificar, controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza, asegurando que la ejecución de obras se realice conforme a los cronogramas aprobados y dentro de los parámetros técnicos, legales y financieros previstos, en observancia de la normativa vigente;
- Que,** mediante escrito presentado el 16 de abril de 2024, el señor Ing. Mario José Merino Machado, en calidad de Gerente General de la Compañía MERMACH OPERINMO S.A., promotora urbanística de la Urbanización “Quintas Vacacionales Mapia”, solicitó al señor Alcalde disponer la elaboración y suscripción del acta de entrega recepción provisional de las obras de infraestructura de la referida urbanización, manifestando que las mismas fueron ejecutadas conforme al cronograma valorado y a los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal Nro. 18-2021, y que se encuentran respaldadas por los informes técnicos correspondientes, declarando además la inexistencia de impedimentos legales, gravámenes o hipotecas que afecten dicho proceso, y reiterando



su voluntad de someterse a las inspecciones técnicas que la autoridad disponga, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente;

**Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2024-0004-I, de fecha 09 de mayo de 2024, el Procurador Síndico de la Institución, Magíster Mauricio Vera Ayora, recomendó que el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Planificación de la administración actual, examine la Resolución Legislativa Nro. 026-SG-GADMPVM-2023, mediante la cual el Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2023, resolvió autorizar la recepción provisional de las obras de infraestructura de la Urbanización “Quintas Vacacionales Mapia”, así como la respectiva Ordenanza de aprobación de la urbanización, con la finalidad de actualizar la autorización conforme al procedimiento establecido en dicha normativa; disponiendo, para el efecto, lo siguiente: requerir al Director Financiero la certificación de los pagos correspondientes a los informes técnicos emitidos por cada área municipal y la EPMAPA; revisar los informes técnicos elaborados por los funcionarios de la administración anterior; realizar una inspección técnica actualizada de las obras cuya recepción provisional se solicita; solicitar informes técnicos actualizados de las direcciones municipales competentes y de la EPMAPA; examinar la decisión del Directorio de la EPMAPA respecto a la recepción de las obras de los sistemas de agua y biodigestores; y revisar la resolución del Concejo Municipal que dispuso el levantamiento de la garantía de obras.

**Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2024-0018, de fecha 19 de junio de 2024, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 27 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, emitió su análisis sobre la recepción provisional de las obras de infraestructura de la Urbanización “Quintas Vacacionales Mapia”, determinando la existencia de inconsistencias técnicas y legales en el procedimiento seguido, la falta de informes actualizados de las dependencias competentes y el incumplimiento de disposiciones establecidas en la Ordenanza de Aprobación Nro. 18-2021, recomendando en consecuencia dejar sin efecto las Resoluciones Legislativas Nros. 026-SG-GADMPVM-2023 y 034-SG-GADMPVM-2023, reformar la normativa respectiva, y disponer nuevas inspecciones y verificaciones técnicas que garanticen el estricto cumplimiento del marco jurídico aplicable;

**Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0038-I, de fecha 29 de julio de 2025, el Magister Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico de la Institución, en atención a disposición del señor Alcalde, emite su criterio jurídico respecto a la recepción provisional de las obras de infraestructura de la Urbanización “Quintas Vacacionales



Mapia”, recomendando dejar sin efecto la Resolución Legislativa Nro. 026-SG-GADMPVM-2023, emitida por el Concejo Municipal de la Administración 2019-2023, a fin de actualizar y regularizar la autorización de recepción provisional conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de aprobación de la referida urbanización y la normativa técnica vigente;

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

**Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

**Que,** el 31 de julio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“8.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. 026-SG-GADMPVM-2023, EMITIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2023, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN “QUINTAS VACACIONALES MAPIA”*.”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Legislativa Nro. 026-SG-GADMPVM-2023, emitida por el Concejo Municipal de la Administración 2019-2023, mediante la cual se autorizó la recepción provisional de las obras de infraestructura de la Urbanización “Quintas



Vacacionales Mapia”, por no haberse cumplido íntegramente con las obligaciones establecidas en la Ordenanza Nro. 18-2021 y la normativa aplicable.

**Artículo 2.-** Disponer a las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, Movilidad y Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, así como a las demás direcciones competentes, que en un plazo máximo de quince (15) días presenten informes técnicos actualizados sobre el estado de ejecución y cumplimiento de las obras de infraestructura correspondientes a la Urbanización “Quintas Vacacionales Mapia”.

**Artículo 3.-** Remitir el expediente completo, junto con los informes técnicos requeridos, a la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio del Concejo Municipal, para su análisis, informe y recomendaciones correspondientes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Alcaldía, Direcciones Municipales involucradas, Procuraduría Síndica y a la Compañía MERMACH OPERINMO S.A., para su conocimiento y cumplimiento.

Dado y firmado en Sesión Extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Abg. José Benito Castillo Rodríguez*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM**